

**COMISIÓN ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL  
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 11 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN GENERAL C.A. N.º 16/2020

VISTO:

La Resolución General (C.A.) N.º 12/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución general citada en el Visto, se estableció, de conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Resolución General C.A. N.º 2/2019 (texto ordenado mediante la Resolución General N.º 11/2020 –Anexo I–), que el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” estará operativo a partir del 1 de diciembre de 2020.

Que el Comité de Administración SIRTAC ha comunicado a esta Comisión Arbitral (artículo 7º de la Resolución General C.A. N.º 2/2019 (texto ordenado mediante la Resolución General N.º 11/2020 –Anexo I–) que por razones técnicas y a efectos de ultimar precisiones y asegurar su correcta implementación por parte de los Agentes de Recaudación, resulta necesario aplazar la entrada en vigencia de dicho sistema.

Que, consecuentemente, también corresponde dejar sin efecto las fechas de vencimientos establecidas para el año en curso.

Por ello:

**LA COMISIÓN ARBITRAL  
(CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/08/77)  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aplazar la fecha de operatividad del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” al 4 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto las fechas de vencimientos establecidas para la presentación y pago de las declaraciones juradas quincenales y las fechas de vencimiento de las declaraciones juradas informativas del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”, detalladas el anexo de la Resolución General (C.A.) N.º 12/2020.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.



**FERNANDO MAURICIO BIALE  
SECRETARIO**



**AGUSTÍN DOMINGO  
PRESIDENTE**